

INFORME DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA CUYA REELECCIÓN SE PROPONE PARA EL PERIODO 2017-2018

Los siete miembros de la Junta Directiva de Grupo Nutresa cuya reelección se propone para el periodo abril de 2017 - marzo de 2018, cuentan con las competencias y experiencia que según los estatutos y el Código de Buen Gobierno se requieren para ejercer adecuadamente las funciones como miembros de Junta Directiva en Grupo Nutresa. Adicionalmente, cuentan con las habilidades necesarias para asegurar que este órgano sea eficiente y contribuya al logro de los objetivos estratégicos de la Compañía. Durante 2016, todos los miembros cumplieron a cabalidad las funciones del cargo y demostraron su compromiso con las responsabilidades asumidas.

La dedicación efectiva de cada miembro de la Junta fue la apropiada para cumplir con su mandato. Once de las doce reuniones celebradas durante el periodo contaron con la asistencia del 100% de sus miembros. La asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta fue del 98,8%.

La asistencia de los miembros a las reuniones de los Comités de Apoyo de la Junta durante el 2016 se detalla a continuación:

- El Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos se reunió 5 veces. Todos los miembros asistieron a la totalidad de las reuniones.
- El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunió 2 veces y todos sus miembros asistieron a todas las reuniones.
- El Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta se reunió 2 veces y todos los miembros asistieron al 100% de las reuniones.
- El Comité de Planeación Estratégica y de Sostenibilidad se reunió 2 veces. A la primera reunión asistieron 3 de sus 4 miembros y a la segunda reunión asistieron todos sus miembros.

## CONCEPTO SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA

Grupo Nutresa ha adoptado voluntariamente una definición de independencia más rigurosa que la establecida en la Ley 964 de 2005. Los criterios de independencia adoptados por Grupo Nutresa están establecidos en el Código de Buen Gobierno y de acuerdo con los parámetros acogidos, se considerará que un miembro o candidato es independiente cuando:

- ✓ Dicho miembro o candidato no sea empleado o directivo de la Sociedad o de alguna de sus subordinadas, ni haya tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de reelección de una persona independiente.
- ✓ Dicho miembro o candidato no sea accionista que directamente o en virtud de convenio dirija, oriente o controle la mayoría de los derechos de voto de la Compañía, su matriz o subordinadas, o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- ✓ Dicho miembro o candidato o sus Vinculados Personales (cónyuges, parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil), o las sociedades donde él o sus Vinculados Personales tengan la condición de accionista mayoritario, no sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, o a las empresas que pertenezcan al Grupo Empresarial, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- ✓ Dicho miembro o candidato o sus Vinculados Personales no sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía, o de sus subordinadas; es decir, aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- ✓ Dicho miembro o candidato no sea administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un Representante Legal de la Sociedad o de sus subordinadas.
- ✓ Dicho miembro o candidato no reciba por parte de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, o de cualquier comité de Junta Directiva.
- ✓ Dicho miembro o candidato o sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él o sus Vinculados Personales tengan la condición de socio mayoritario, no sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Compañía, o de sus subordinadas, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres (3) años anteriores.
- ✓ Dicho miembro o candidato o sus Vinculados Personales no sean empleados de una compañía en la cual cualquiera de los administradores de la Compañía sea miembro o haya sido miembro durante los tres (3) años anteriores del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la compañía en la cual el Director o sus Vinculados Personales sean empleados.



El Comité de Nombramientos y Retribuciones analizó uno a uno los criterios de independencia frente a cada uno de los miembros elegidos para el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, cuya reelección se propone para el periodo abril de 2017 a marzo de 2018, y concluyó que los siguientes miembros cumplen con los requisitos para ostentar la condición de independientes:

Antonio Celia Martínez-Aparicio  
Jaime Alberto Palacio Botero  
Mauricio Reina Echeverri  
Cipriano López González

El mismo análisis frente a David Bojanini, Gonzalo Pérez y Maria Clara Aristizabal, candidatos propuestos para integrar la junta en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018, arrojó como conclusión que estos cumplen con las condiciones para ostentar la calidad de miembros patrimoniales.